

Precios de suscripción

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.....	0'30
	3



FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

M.º SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y de más personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

ELECTRICIDAD.—EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para ejecución de la misma, se publica en el BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de los propietarios interesados en las fincas que en este término municipal se han de ocupar con la servidumbre de paso de línea de corriente eléctrica de que es concesionario la Sociedad Klein y compañía y en su nombre D. Roberto Paul Klein, como Gerente de la misma, para suministrar fluido a la fábrica que posee en esta Ciudad, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan las personas o Corporaciones interesadas hacer las reclamaciones, bien verbalmente o por escrito, que estimen convenientes en contra de la mencionada ocupación de dichas fincas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, en cargo a la Alcaldía de esta Capital, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que le hagan verbalmente o por escrito, dentro del plazo fijado y cuide de remitir a este Gobierno civil dichas actas y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo, de-

biendo la Alcaldía exponer al público durante el plazo de quince, fijando el presente anuncio, para conocimiento de las personas o entidades interesadas.

Segovia, 14 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

(La relación a que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la plana siguiente.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

No habiéndose recibido en la Delegación de Estadística de ganado, la hoja número 2 para el Censo del mismo que se remitieron a todos los Alcaldes de la provincia, del 1 al 4 de Diciembre último; encargo a los señores Alcaldes que no lo han efectuado, remitan con toda urgencia dicha hoja, en la forma interrelacionada, en el imporrogable plazo del quinto día, que reciban esta circular, advirtiéndoles a los morosos que les exigiré la responsabilidad a que haya lugar por falta de cumplimiento.

Segovia, 16 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

No habiendo remitido todavía los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, la certificación del importe del tipo del jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales, y a que se refieren las circulares de esta presidencia publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 8 y 19 del año actual, recuerdo a los expresados Sres. Alcaldes, el cumplimiento de dicho servicio y les prevengo que a aquéllos que el día 26 del presente mes no lo hayan verificado, les será impuesta la multa de 1750 pesetas, con que quedan comunicados.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Chatún, Hontalbilla, Valtiendas, Zarzuela del Pinar, Moral, Aragoneses, Donhierro, Miguel Ibáñez, Muñopiedra, Santiuste de San Juan Bau-

tista, Adrada de Pirón, Añe, Espirdo, Monzóncillo, Otones, Santo Domingo de Pirón, Torrecaballeros, Veganzones, Yanguas de Eresma, Torreiglesias, Barbolla y Castillejo de Mesleón. Segovia, 14 de Marzo de 1921.—El Presidente, MARIANO G. BARTOLOMÉ.

992

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 17 de Marzo de 1921.—Remuneratorias, Montepío civil y Jubilados.

Día 18.—Montepío militar.

Día 21.—Retirados y Cruces pensionadas.

Días 22, 23, 28 y 29.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 14 de Marzo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrino.

971

Administración de Propiedades

Impuestos de la provincia de Segovia

IMPUESTO DE CONSUMOS

CIRCULAR

Por Real decreto de ocho de Marzo actual, se dispone que los Ayuntamientos que no hayan sustituido el impuesto de consumos, utilizando la facultad que les concedió el artículo 17 de la ley de 12 de Junio de 1911, podrán seguir recaudando los cupos de consumos y alcohol para el Tesoro y por tanto los recargos municipales sobre los mismos, hasta el día 1.º de Abril de 1925, quedando para estos Ayuntamientos prorrogados los plazos fijados en los apartados A, B, C y D, del artículo primero del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920.

Los Ayuntamientos de esta provincia, que deseen continuar recaudando el impuesto de consumos y recargos municipales sobre dicho impuesto, tendrán que acordarlo así con la Junta municipal y solicitarlo del Excelentísimo Ministro de Hacienda, acompañando certificación del acta de la sesión en que acordaron seguir con el impuesto de consumos y antes precisamente del día primero de Abril próximo, en que ha de tener efecto la aplicación del otro Real decreto de 18 de Septiembre último, y a esta Administración de Propiedades remitirán igualmente otra certificación

del acta de sesión en que se acordó seguir con el impuesto de consumos y medio que a la vez se haya adoptado para recaudarlo; teniendo presente que no pueden utilizarse otros medios de recaudación que los siguientes: Administración Municipal, Concierto Gremial y el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; y el expediente del medio adoptado, por duplicado, se remitirá a esta Administración de Propiedades para su aprobación, precisamente antes del día primero del citado Abril, en que ha de empezar a regir. El recargo municipal que se podrá imponer no excederá del ciento veinte por ciento sobre los cupos de consumos y del ciento por ciento sobre los de alcohol.

Los Ayuntamientos, que quisieran continuar con la supresión del impuesto de consumos, deberán tener en cuenta que a partir de primero de Abril próximo y a pesar de la supresión del citado impuesto, tienen que seguir ingresando en las arcas del Tesoro, el veinte por ciento de la renta de Propios, el diez por ciento de arbitrios de pesas y medidas, y el diez por ciento de los aprovechamientos forestales de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda, y continuarán con la obligación de reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal carcelario, por no serles aplicables los artículos 4.º y 5.º de la Ley desde 11 de Junio de 1912.

Segovia, 12 de Marzo de 1921.—El Administrador de Propiedades, P. S. Eulalio Itarte.

991

Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Ignorándose el actual paradero del mozo Basilio Sanz Berzal, natural de este pueblo, hijo de Eustasio Ydo Victoria, alistado en el de este Ayuntamiento y reemplazado de 1919, el cual se halla sujeto a revisión por defecto físico, se le cita por la presente para que se presente en esta Casa Consistorial el día veintinueve del corriente mes y hora de las ocho de la mañana, para responder de dicha revisión.

Advirtiéndole que la falta de comparecencia, le ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de reclutamiento y reemplazo.

Valleruela de Pedraza, a 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Aureliano Sanz.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS de las fincas atravesadas por la línea de energía eléctrica de la Sociedad Klein y C.^a

Número de orden	CLASIFICACIÓN	PROPIETARIOS	ADMINISTRADORES	TERRENOS LINDANTES	Recorrido de la línea en dicha finca	Número de postes en dicha finca
1	Baldíos Yermo.....	Excmo. Ayuntamiento.....				
2	Tierra de labor.....	{ Napoleón Maltrana.—Ochoa Ondategui, 21, Segovia.....	Segundo Sastre.—Colón, 2, Segovia.....	{ N. Baldíos Ayuntamiento.—S. M. Sequera.—E. María Minguez.—O. M. Sequera.....	141 m.	3
3	Idem	{ Juana Herrero, viuda de Obdulio García.—José Canalejas, 2, Segovia.....		{ N. Baldíos Ayuntamiento.—S. M. Sequera.—E. María Minguez.—O. Napoleón Maltrana.....	94'80 m.	1
4	Idem	{ Mercedes Sequera.—Poeta Quintana, 1, Valencia.....	Andrés Marcos.—Infanta Isabel, 12, 2.º Segovia.....	{ N. Juana Herrero, viuda O. García.—S. Hipólito Ayuso.—E. Juana Mesonero.—O. M. Sequera.....	53 m.	0
5	Idem	{ Hipólito Ayuso.—José Zorrilla, 135, Segovia.....		{ N. M. Sequera.—S. Vereda Santa Catalina.—E. Juana Mesonero.—O. M. Sequera	54 m.	1
6	Idem	{ José María de Porras de Isla Fernández.—Marqués del Arco, Lisboa, 4, Madrid.....	Sabino Sastre Marcos.—Marqués del Arco, 6, Segovia.....	{ N. Vereda Santa Catalina.—S. M. Sequera.—E. Marqués Riofrío.—O. Marqués Arco y M. Sequera	233'50 m.	2
7	Idem	{ Mercedes Sequera.—Poeta Quintana, 1, Valencia.....	Andrés Marcos.—Infanta Isabel, 12, 2.º Segovia.....	{ N. Marqués Arco.—S. Marqués Arco.—E. Petra Gutiérrez.—O. M. Sequera	52'50 m.	1
8	Idem	{ José María de Porras de Isla Fernández.—Marqués del Arco, Lisboa, 4, Madrid.....	Sabino Sastre Marcos.—Marqués del Arco, 6, Segovia	{ N. M. Sequera y Petra Gutiérrez.—S. M. Sequera.—E. Pedro Llorente.—O. M. Sequera	91'60 m.	1
9	Idem	{ Mercedes Sequera.—Poeta Quintana, 1, Valencia.....	Andrés Marcos.—Infanta Isabel, 12, 2.º Segovia.....	{ N. Marqués Arco.—S. Cordel ganadero.—E. Pedro Llorente.—O. M. Sequera	86'70 m.	0
10	Cordel ganadero o Cañada de Sierra.....					
11	Carretera de Segovia a Villalba.....					
12	Baldíos del Excelentísimo Ayuntamiento.					

Segovia, 14 de Marzo de 1921.—El Gobernador civil, EMILIO LLASERA.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 7 de Abril próximo y hora de las once, para celebrar la segunda subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar Grande» de los propios de Nieva (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de ocho mil sesenta y seis pinos a vida, y de novecientos cuarenta y tres pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de ochenta y seis mil veinticinco pesetas, con treinta y cinco céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de.... según cédula personal número...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar Grande» de los propios de Nieva (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 2 inclusive de Abril próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas, con cincuenta y ocho céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización

conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de.... según cédula personal número...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de la Comunidad de Migueláñez (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)